



# Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera.»

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO: XLI**

**Nº 2159**

**POSADAS - MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**  
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**  
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**  
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**  
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**  
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Dr. JAIR DIB  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. MALENA MAZAL  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Vet. PABLO ARGANARAZ

### CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA  
Ing. CARDOZO HECTOR  
Dña. SCROMEDA LUCIANA  
Ing. ROMERO DARDO  
Ing. ALMIRON SAMIRA  
Dr. MARTINEZ HORACIO  
Prof. SALOM JUDITH  
Dr. KOCH SANTIAGO  
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA  
Don VELAZQUEZ PABLO  
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Dra. FIORE CACERES VALERIA  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 2159.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 27 de Enero del 2025.-

**AÑO:** XLI

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 1531/2024:** «APRUEBASE, la obra: «PUESTA EN VALOR DE EQUIPAMIENTO URBANO - BARRIO LOS KIRIS - CHACRA 99»»-----**Pág. 3 y 4**

**DECRETO N° 31/2025:** «ESTABLECENSE los funcionarios encargados de autorizar y adjudicar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.»---  
-----**Pág. 5 a 7**

**RESOLUCION GENERAL DEL D.E.M. N° 005/2025:** «MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución General N° 001/2012 - D.G.R.»-----**Pág. 8 a 11**

**DECRETO DEL H.C.D. N° 15/2025:** «DEJAR A CARGO de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, a la Vicepresidente Primera, Lic. Mazal Malena.»-----  
-----**Pág.12**

**DECRETO DEL H.C.D. N° 16/2025:** «REASUME a partir de las 12:00 hs del día 19 de enero del 2025, sus funciones como Presidente del H.C.D., Abg. Jair Dib.»-----  
-----**Pág.13**

**EDICTO N° 02/2025:** «Coord. Gral. Entes Descentralizados - Cambio de Responsable del Lote/ Panteon Triángulo 2 - Tablon 12, N° 0085, Sra. ENRIQUEZ, Elizabeth Estela.»-----  
-----**Pág. 14**

POSADAS, 30 DIC 2024

DECRETO N° **1531**

VISTO:

El Expediente N° 32200/24, Pedido N° 1394/24 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por la cual se propicia la aprobación de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE EQUIPAMIENTO URBANO – BARRIO LOS KIRIS – CHACRA 99". Proyecto ganador de Presupuesto Participativo 2023 a ejecutarse en 2025, correspondiente a la Delegación Santa Rita. Ubicado en: Departamento 04 – Municipio 59 - Sección 16- Chacra 99 – Manzana 010 – Lote 002 – San Javier (100) entre Calle (105) y Calle (103) - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 45.320.058,41 (PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS);

**QUE**, el Plazo de Ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación es por Ajuste Alzado;

**QUE**, la obra supra mencionada, corresponde al proyecto ganador en la Delegación Santa Rita, que si bien fue consagrado ganador en la edición 2023 del Presupuesto Participativo según Protocolo Notarial N° 000160 de fecha 20/12/2023, el trámite administrativo correspondiente y cumplidos todos los procesos de rigor, recién se formalizó en fecha 10/01/2024, según Resolución N° 02/24 de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023;

**QUE**, como consecuencia de la pandemia que hemos atravesado a nivel mundial como corolario del COVID-19, muchas obras debieron postergarse debido a la dificultad para conseguir los insumos necesarios, y luego para sostener la vigencia de los presupuestos por parte de los proveedores, producto de la crisis económica que se ha visto acentuada. Ello implicó demoras en el avance de ejecución de las obras pendientes, demoras éstas que además generaron un “efecto arrastre” en la ejecución de los nuevos proyectos aprobados;

**QUE**, sumado a lo anterior, la reciente transición de cara a un nuevo mandato de gobierno para el periodo 2023-2027 demandó una laboriosa tarea administrativa y procesal de reorganización de las estructuras funcionales y orgánicas municipales, a partir de los ejes de gestión trazados a fin de compatibilizar eficazmente con ellas, lo que impactó en el retardo en la ejecución de algunas obras o

continuación de ellas, es por ello que recién ahora se está en condiciones de proceder al llamado a Concurso de Precios, para la ejecución de la misma;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, y en el marco del Decreto N° 1469/2017 y lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 02/24, de fecha 10/01/2024;

**QUE**, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** **APRUÉBASE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, Obra: "PUESTA EN VALOR DE EQUIPAMIENTO URBANO – BARRIO LOS KIRIS – CHACRA 99". Proyecto ganador de Presupuesto Participativo 2023 a ejecutarse en 2025, correspondiente a la Delegación Santa Rita. Ubicado en: Departamento 04 – Municipio 59 - Sección 16- Chacra 99 – Manzana 010 – Lote 002 – San Javier (100) entre Calle (105) y Calle (103) - Posadas Misiones, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 45.320.058,41 (PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS).-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE**, el llamado a Concurso de Precios para la Obra: "PUESTA EN VALOR DE EQUIPAMIENTO URBANO – BARRIO LOS KIRIS – CHACRA 99", según la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planilla de Cotización, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Decreto N° 80/23 del D.E.M, Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V – N° 21 – Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 02/24, de fecha 10/01/2024, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2023, que forman parte del Expediente N° 32200/24, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a Concurso de Precios -

**ARTÍCULO 3°:** **AUTORÍZASE**, a la Secretaría de Hacienda a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Calculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.025 (Ordenanza V N° 52 – Decreto N° 1751/23) del monto de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** **FACÚLTASE**, a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando del presente decreto, con cargos a la Jurisdicción 6 y a la Partida 3714.-

**ARTÍCULO 5°:** **REFRENDARÁN**, el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y a cargo de Obras Públicas y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°:** **REGÍSTRESE**, Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Ing. Civil Mazur - C.P. Guastavino. -

**VISTO:**

El Decreto N° 190/23 que establece los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de Posadas, según los montos de que se trate y conforme a lo dispuesto en la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario actualizar los montos supra mencionados y establecidos en los dispositivos legales vigentes, adecuándolos al incremento que han sufrido los costos de los bienes y servicios en general, producto del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país;

**QUE**, a tales fines, se consideraron las variaciones de los valores tanto de bienes como servicios, como asimismo distintos índices, informes, antecedentes y parámetros tenidos en cuenta para aplicar dicha actualización a nivel provincial;

**QUE**, la actualización de tales montos permitirá lograr agilidad y operatividad en las compras y contrataciones que habitualmente se tramitan, de forma tal de no entorpecer el normal funcionamiento de las distintas Jurisdicciones municipales;

**QUE**, por lo tanto, ejerciendo la facultad excluyente de determinar el mérito, oportunidad y conveniencia del acto, y no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE** los funcionarios encargados de autorizar y adjudicar las compras y contrataciones de toda índole que realiza la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a lo dispuesto en el Régimen de Contrataciones de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones), según los montos de que se trate, y de conformidad con lo que seguidamente se dispone:

**I – COMPRAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS**

- a) Hasta \$ 10.620.291,00 (SON PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO), autorizará el Secretario del área solicitante, previa intervención de la Dirección General del área correspondiente, y aprobará el Secretario de Hacienda y refrendará el Secretario del área;
- b) En los casos de las excepciones previstas en los apartados b) al t) del inciso 3 del artículo 85° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones), autorizarán y aprobarán según lo indicado seguidamente:
  - b) 1. Hasta \$ 116.509.536,00 (SON PESOS: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), autorizará el Secretario del área, previa intervención de la Dirección General del área correspondiente y aprobará el Secretario de Hacienda.

b) 2. Mayores a \$ 116.509.536,00 (SON PESOS: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), autorizará el Secretario de Hacienda y aprobará el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Fiscalía Municipal.

## **II – LICITACIONES PRIVADAS**

a) Mayores a \$ 10.620.291,00 (SON PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) y hasta \$ 116.509.536,00 (SON PESOS: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS), autorizará el Secretario del área solicitante, previa intervención de la Dirección General del área correspondiente, intervendrá la Comisión de Preadjudicaciones, aprobará el Secretario de Hacienda y refrendará el Secretario del área.

b) Mayores a \$ 116.509.536,00 (SON PESOS: CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS) y hasta \$ 233.019.072,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS), autorizará el Secretario de Hacienda, intervendrá la Comisión de Preadjudicaciones, Fiscalía Municipal y aprobará el Departamento Ejecutivo Municipal.

## **III – LICITACIONES PÚBLICAS**

a) Mayores a \$ 233.019.072,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS), autorizará y aprobará el Departamento Ejecutivo Municipal, previa verificación de la Comisión de Preadjudicaciones y la Fiscalía Municipal.

## **IV– GARANTÍAS**

Conforme lo normado en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Cláusulas Generales:

a) Cuando la garantía consistiere en un pagaré y el monto de la oferta excediere la suma de \$ 58.000.000,00 (SON PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES), éste deberá ser afianzado por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad.

b) Para las ofertas inferiores a la suma de \$ 10.620.291,00 (SON PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO), no será necesario constituir garantía.

c) Conforme el Artículo 13 inciso a) del Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales, serán desestimadas las ofertas que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando éstas excedan la suma de \$ 10.620.291,00 (SON PESOS: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO).

## **V– IGUALDAD DE OFERTAS**

Conforme al artículo 14 párrafo 2° del Pliego de Condiciones y Cláusulas Generales cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda la suma de \$ 3.952.000,00 (SON PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL) la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE**, el importe del artículo 90 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303/86 de Contabilidad de la Provincia de Misiones) en la suma de \$ 363.509.000,00 (SON PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL).

**ARTÍCULO 3°.-** **TODOS**, los pedidos de compras y contrataciones deberán ser suscriptos por el Secretario del área que dieron origen a los mismos y contar con la autorización de la Comisión de Contención del Gasto Público, en los términos previstos en el Decreto 1296/08 y sus modificaciones.-

**ARTÍCULO 4°:** **DESÍGNANSE**, miembros titulares de la Comisión de Preadjudicaciones al Secretario del área, al Contador Municipal y al Director General de Asuntos Jurídicos.

Los suplentes serán designados en cada caso en particular por el titular del área. Cuando se trate de compras o contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, formará parte de la Comisión de Preadjudicaciones un funcionario, técnico y/o especializado en la materia, convocado por la misma, que tendrá por objeto intervenir en las compras o contrataciones que excedan la suma prevista en el artículo 1°, apartado I inciso a) del presente Decreto, previa a su aprobación por autoridad competente, siendo sus funciones:

a) Intervenir en las preadjudicaciones y compras previstas en los apartados II y III del artículo 1° del presente Decreto, aconsejando la resolución que deba tomarse.

**ARTÍCULO 5°:** **DESÍGNANSE** miembros integrantes de la Comisión de recepciones al Director de Bienes Fiscales y Secretario y/o Director del área correspondiente.

**ARTÍCULO 6°:** **DERÓGASE** toda norma legal de igual orden que se oponga a lo establecido en el presente Dispositivo.

**ARTÍCULO 7°:** **EL** presente Instrumento Legal entrará en vigencia para los expedientes iniciados a partir del 10 de enero del 2025.

**ARTÍCULO 8°:** **REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.

**ARTÍCULO 9°:** **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contaduría Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Compras. Dirección General de Contaduría. Dirección de Bienes Fiscales. Cumplido.  
**ARCHÍVESE.**

FAT

**Fdo.:** Ing. Stelatto - C.P. Guastavino. -

POSADAS, 23 de enero de 2025

**RESOLUCIÓN GENERAL N°: 005**

**VISTO:**

La **Resolución General N° 001/2012** – D.G.R. mediante la cual se establece un régimen de retención y percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en relación a la situación macroeconómica del país y con motivo de consultas y planteos de los contribuyentes en relación a algunos puntos se procedió al análisis y revisión del Régimen establecido en la **Resolución General N° 001/2012**.

**QUE** resulta una necesidad impostergable del municipio asegurar la percepción de los tributos municipales en tiempo y forma y resguardar la recaudación fiscal para atender en tiempo real las demandas de servicio de la comunidad que día a día crecen.

**QUE** los mecanismos de retención y percepción de la renta municipal permiten la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante herramientas de control eficientes que importen el aumento de la base imponible sin incrementar las alícuotas del tributo haciendo más equitativa la distribución de la carga, evitando la competencia desleal y la realización de operaciones marginales;

**QUE** el municipio tiene el deber de establecer políticas tributarias claras, transparentes y acordes con la normativa vigente, priorizando criterios de justicia fiscal y equidad en la contribución ciudadana.

**QUE** el fortalecimiento de los recursos fiscales municipales permite impulsar proyectos de infraestructura, educación, salud, seguridad y otros servicios esenciales que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes.

**QUE** los avances tecnológicos y la digitalización de procesos administrativos hacen necesario actualizar los mecanismos de percepción y control tributario, maximizando la eficiencia y reduciendo los costos operativos.



///...

**QUE** la implementación de medidas de fiscalización adecuadas fortalece el compromiso de los ciudadanos con sus obligaciones tributarias y contribuye al sostenimiento de una comunidad más justa y organizada.

**QUE** el régimen establecido por la **Resolución General N° 001/2012**, debe ser revisado en algunos puntos a los efectos de hacer más eficiente, sencillo y equitativo su funcionamiento.

**QUE** para la consecución del objetivo del régimen se estima conveniente y oportuno designar en carácter de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, a determinados contribuyentes que operan en el ámbito territorial de la Ciudad de Posadas, y que, a criterio del Organismo Fiscal, el volumen de sus operaciones y monto del tributo declarado constituyen indicios representativos del interés fiscal municipal. A tal efecto, resulta necesario establecer que deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Pesos Mil Trescientos Millones (\$1.300.000.000)** en el último período fiscal.

Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES  
Directora General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

**QUE** con idéntico propósito también se considera oportuno establecer respecto del régimen de percepción en la fuente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que deberán actuar como agente de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Pesos Mil Trescientos Millones (\$1.300.000.000)** en el último período fiscal.

**QUE**, por su parte, resulta necesario establecer, respecto de los agentes de retención, que no corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de **Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000)**, sin perjuicios de su inclusión en las Declaraciones Juradas.

**QUE**, asimismo, se considera imprescindible la incorporación de un artículo que establezca que los contribuyentes que soliciten el certificado de exclusión del régimen, deberán acreditar que no existe deuda tributaria o actuación administrativa vigente ante esta Dirección General de Rentas.

**QUE** la Directora General de Rentas de la Municipalidad de Posadas se encuentra facultada para dictar el presente acto.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 1º de la Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“...ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un régimen de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en el cual deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos Mil Trescientos Millones (\$1.300.000.000) en el último periodo fiscal.**

**Los responsables deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.**

**Sujetos expresamente categorizados**

**Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de intereses fiscales para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo...”.**

**ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el Artículo 8º de la Resolución General N° 001/2012 – DGR el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“...ARTÍCULO 8: NO corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), sin perjuicio de su inclusión en las Declaraciones Juradas...”.**

.....

**ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE** el artículo 12° de la **Resolución General N° 001/2012** – D.G.R. el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“...ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE un régimen de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor. Deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bien o prestación de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Pesos Mil Trescientos Millones (\$1.300.000.000) en el último periodo fiscal cualquiera sea el lugar en donde tenga la sede principal de sus negocios, y que posean en la Ciudad de Posadas su casa central, sucursal, agencia, representante, procurador, distribuidor, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.**

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agente de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguientes.

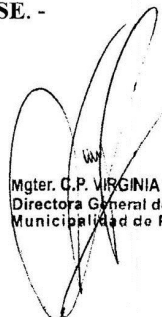
**Sujetos expresamente categorizados**

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificado y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho organismo...”.

**ARTÍCULO 4°.- LAS** disposiciones de la presente resolución, serán aplicables a las operaciones realizadas a partir de 1 de febrero de 2025.-

**ARTICULO 5°: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHIVESE.** -



  
Mgter. C.P. VIRGINIA C. PIRES  
Directora General de Rentas  
Municipalidad de Posadas

DECRETO N°: **15**

**VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 57/25, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la ausencia del Sr. Intendente de la Ciudad de Posadas, Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, a partir de las 12:00 horas, del día 17/01/2025;

**QUE**, el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Abg. Jair Dib, conforme al Decreto N° 57/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, asume la Intendencia, hasta tanto dure la ausencia del Señor Intendente;

**QUE**, resulta necesario dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 174° de la Carta Orgánica Municipal, y de conformidad a la exigencia del Artículo 175° de la misma, la cual determina que, en caso de ausencia temporaria del Intendente Municipal, las funciones a su cargo serán desempeñadas por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante;

**QUE**, en un todo ajustado a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante y a los fines de evitar acefalías, se deja a cargo de la Presidencia del H.C.D. de la Ciudad de Posadas a la Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, a partir de las 12:00 hs del día 17/01/2025:

**QUE**, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto es necesario dictar el presente instrumento.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Dejar a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, a la Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena a partir de las 12:00 hs del día 17/01/2025, hasta tanto dure la ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Abg. Jair Dib, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerando del presente instrumento legal. -

**ARTÍCULO 2.-** Registrar, comunicar a la Sra. Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante, Lic. Mazal Malena, remitir copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa. CUMPLIDO, ARCHIVAR. -

Firmado digitalmente por:  
QUIROS Cesar Ezequiel  
Motivo: Prosecretario  
Legislativo A/C Secretaría



Firmado digitalmente  
por: DIB Jair Miguel Angel

DECRETO N°: **16**

**VISTO:**

El Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 58/2025, por medio del cual el Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas Ing. Leonardo Alberto Stelatto reasume sus funciones y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 15/2025; se dejó a cargo de la Presidencia del Cuerpo a la Vicepresidenta Primera Lic. Mazal Malena, desde las 12:00 hs del día 17/01/2025;

**QUE**, a partir de las 12:00 hs del día 19/01/2025 cesaron las causales que determinaron la ausencia del Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Abg. Jair Dib;

**QUE**, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto es necesario dictar el presente instrumento. -

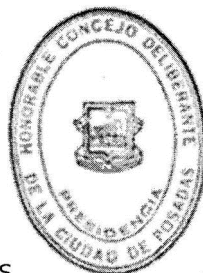
**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Reasume a partir de las 12:00 hs del día 19 de enero de 2025, sus funciones como Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el Abg. Jair Dib, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerando del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar a la Vicepresidenta Primera, Lic. Mazal Malena, remitir copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Prosecretarías. Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa. CUMPLIDO, ARCHIVAR. -



Firmado digitalmente por: QUIRÓS  
Cesar Ezequiel  
Motivo: Prosecretario Legislativo  
A/C Secretaría

Firmado digitalmente por: DIB  
Jair Miguel Angel  
Localización: Posadas - Misiones

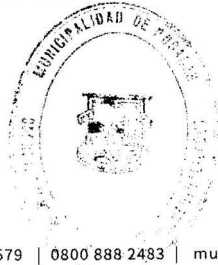
COORDINACION GENERAL DE ENTES DESCENTRALIZADOS

EDICTO N° 02/2025

Visto el Expediente Administrativo N° 1710/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 12 - N° 0085 (D21200850) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor ENRIQUEZ ELIZABETH ESTELA, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 21 de enero de 2025  
Coordinación General de Entes Descentralizados  
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE  
COORD. GEN. DE ENTES  
DESCENTRALIZADOS  
Secretaría de Hacienda

RBM

San Martín 1579 | 0800 888 2483 | [municipalidad@posadas.gov.ar](mailto:municipalidad@posadas.gov.ar) | [www.posadas.gov.ar](http://www.posadas.gov.ar)

